

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020).

EXPEDIENTE : 110014003006-2020-00382-00
DEMANDANTE: CORPORACIÓN DE ABASTOS DE
BOGOTÁ CORABASTOS
DEMANDADO: BRANDO ALEXANDER USCATEGUI
Verbal – REIVINDICATORIO

Subsanada la demanda en debida forma y teniendo en cuenta que reúne los requisitos exigidos por la ley, en especial lo reglado en el artículo 368 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda REIVINDICATORIA de DOMINIO presentada por **CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ CORABASTOS**, quien actúa por intermedio de apoderado judicial contra **BRANDO ALEXANDER USCATEGUI**.

SEGUNDO: Dese a la presente demanda el trámite previsto en los artículos 368 y ss del Código General del Proceso, mediante el procedimiento **VERBAL**.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndole saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 369 del Código General del Proceso dispone del término de veinte (20) para contestar la demanda.

CUARTO: Previo a decretar la medida cautelar solicitada, REQUIÉRASE a la apoderada de la parte demandante para que preste caución por valor de \$ \$15.000.0000 M/CTE, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 590 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **VICTORIA ANDREA GARZÓN NIÑO**, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 71 del 22 de octubre de 2020, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario